



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 357/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 357/15

Sucre, 28 de septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 863/13 de 28 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA para las "CEREMONIAS ESPECIALES" de los actos de Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a partir de la fecha, será los DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA a Hrs. 16:00 (a excepción de casos de urgencia y/o fuerza mayor), por la importancia del acto solemne, deben asistir los señores Concejales, Concejales, el H. Alcalde Municipal, los condecorados (as), invitados especiales y los solicitantes, respectivamente, para el efecto las instancias correspondientes, deben tomar todas las previsiones operativas, logísticas y administrativas que correspondan (estableciendo la ejecución y cumplimiento de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal)

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones de los Concejales. Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz y Abog. Omar Montalvo Gallardo, señalando que en las últimas dos Sesiones de Honor, que se realizaron: 1) Balet Municipal, 2) Distinción en la Casa de la Libertad, a los Afrobolivianos, no asistieron todos los Concejales y Concejales, tampoco justificaron su inasistencia conforme a Reglamento, esta situación genera responsabilidades, con la aplicación de las sanciones que hace al descuento de sus haberes, conforme establece el Reglamento General del Concejo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, que AUTORIZA a la Directiva del Ente Deliberante, llevar el registro de las FALTAS de los Concejales y Concejales, de las Sesiones Plenarias (Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones de Honor) y publicar en la prensa mensualmente la nómina de los Concejales (as) que faltan a las referidas sesiones, para los fines consiguientes de ley.

Que, de acuerdo al numeral b) art. 15 del Reglamento General del Concejo: Son obligaciones de las Concejales y Concejales: Asistir puntualmente a las Sesiones del Pleno, de Comisiones y Audiencia Públicas.

Que, asimismo los arts. 86, 91 y 92 del Reglamento General del Concejo, establecen lo siguiente:

Art. 86 (SUSPENSIÓN): Si a la hora fijada de la Sesión no existiere el quórum reglamentario para instalar la Sesión, el Presidente postergará su inicio por el lapso de quince minutos, si luego de la postergación no hubiere quórum, se suspenderá la Sesión y se elaborará la lista de los inasistentes para la aplicación de las sanciones que corresponda.

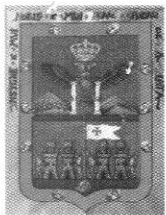
Art. 91 (SESIÓN DE HONOR): Será convocada para la otorgación honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Art. 92 (ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA): La asistencia de las Concejales y los Concejales a las Sesiones de Honor es obligatoria, razón por la que la sesión deberá instalarse con las formalidades reglamentarias correspondientes y sujeta a un orden del día...(sic). En caso de no existir el quórum reglamentario se instalará la sesión correspondiente y se aplicará la sanción del 50 por ciento del haber correspondiente al día a las Concejales o Concejales inasistentes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera....,(sic).

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 357/15

cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

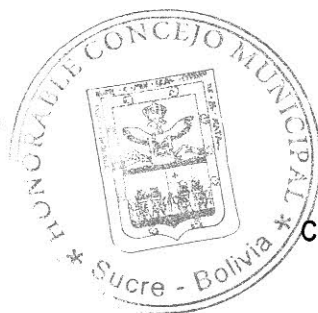
RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, llevar el registro de las FALTAS de los Concejales y Concejales, a las Sesiones Plenarias (Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones de Honor) y publicar en la prensa mensualmente la nómina de los Concejales (as) que faltan a las referidas sesiones, para fines consiguientes de ley (arts. 15-b), 86, 91, 92 del Reglamento General del Concejo).

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Dionisio Durán Barrón
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.